



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



2023
Francisco VILLA

Ciudad de México, a 29 de junio de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/00161/2023

RECIBIDO

3 JUN 3 54

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y ASISTENCIA LEGISLATIVA

005454

Sen. Alejandro Armenta Mier
Presidente de la Mesa Directiva
de la Comisión Permanente del
H. Congreso de la Unión
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0589/2023 de fecha 28 de junio de 2023, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Comisión de Igualdad de Género y aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su sesión celebrada el día 14 de marzo de 2023, mediante el similar oficio D.G.P.L. 65-II-1-1866.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lic. María del Rocío Vilchis Espinosa, Directora General de Atención y Gestión a la Demanda Ciudadana en la JGCDMX, DGAGDC-010663-2023.
C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la G.A.M.



2023 JUL 3 EN 3 37

014091

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	



161

Ciudad de México, a 28 de Junio de 2023
AGAM/DEUTAIPPD/0589/2023

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio número SG/DGJyEL/PA/DIP/0031.4/2023, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DECSII/176/2023, firmado por la Lic. Tania Jacquelin Gutiérrez Hernández, Directora Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que dá respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

“Único.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Poderes Ejecutivos de los tres órdenes de gobierno, para que en el marco de sus atribuciones, fortalezcan las acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, a través de la difusión del Violentómetro de manera física, digital, de redes sociales o de cualquier otro medio idóneo dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, con la finalidad de generar conciencia y evitar su normalización en cualquier espacio público o privado”.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales

adetaipd@agam.cdmx.gob.mx





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



Folio DEUTA/IPPD 0463

Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones I, II, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, XVI, XXVII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 188 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

ELABORÓ
ALPM

REVISÓ
JBR

AUTORIZÓ
AMM

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



2023
AÑO DE FRANCISCO VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, a 27 de junio de 2023
AGAM/DECSII/176/2023

LIC. ANA MARÍA ALVARADO MORALES
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
PRESENTE

Por este medio y en atención a su oficio AGAM/DEUTAIPPD/0322/2023, mediante el cual nos solicita difundir en redes sociales el "Violentómetro", con la finalidad de generar conciencia y evitar su normalización en cualquier espacio público o privado.

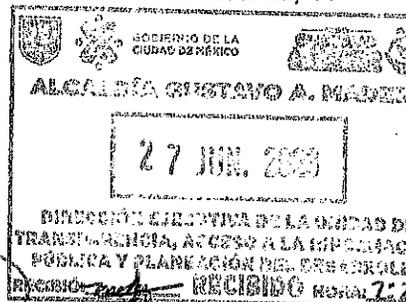
Al respecto me permito informarle a usted que fue difundido en las redes sociales de la alcaldía, se adjuntan los testigos correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA

LIC. TAINIA JACQUELIN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

adecsii@agam.cdmx.gob.mx



F-0453-

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Tercero y Tercero Cuatro Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM), los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) los artículos 2 Fracciones II, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXI, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO) los Sujetos Obligados deben garantizar la confiabilidad e integridad de los datos personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares. Ante a su uso, actualización, divulgación, tratamiento, utilización, modificación o actualización total o parcial en adelante, así como el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el individuo que por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión de alguna naturaleza sea causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente oficio es establecer y delimitar el alcance. Mínimo y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será el resultado de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXIV, 27, 150, 153 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 8 y 180 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente oficio se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

El presente documento tiene como propósito establecer la comunicación institucional que permita la continuidad de la gestión gubernamental, se encuentra debidamente analizado en observancia de la legislación electoral, así como el Acuerdo de Neutralidad IECMAGU-CG-11/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por lo tanto, el efecto legal en la omisión del presente documento es estrictamente lo relacionado con labores de carácter oficial y no constituye ninguna injerencia legal en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Cualquier duda o aclaración relacionada con la emisión del presente documento oficial, deberá ser atendida por la unidad administrativa emisora.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los expedientes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyos iniciales y rubricas se adjuntan a continuación.

Elaboró
JGE

Revisó
TJGH

Analizó
TJGH

Autorizó
TJGH

5 de Febrero, Esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero,
C. P. 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero
Comm. 51-18-28-00, Ext. 0104

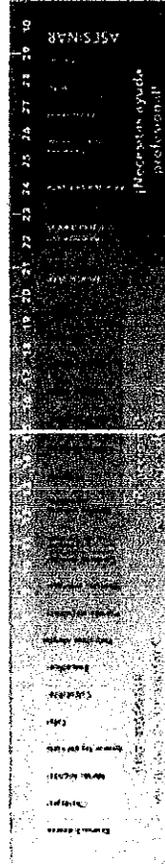
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



Alcaldía Gustavo A. Madero

¿Conoces el #Violentómetro? Este clasifica las diversas manifestaciones de la violencia en pareja, y que muchas veces sin damos cuenta normalizamos o justificamos este tipo de agresiones. Recuerda que el amor NO debe doler. ¡No estás sol@! X

Si necesitas ayuda comunícate a los números de emergencia



GUSTAVO A. MADERO

VIOLENTÓMETRO
CONDUCTAS QUE PODRÍAN PROVOCAR VIOLENCIA

NÚMEROS DE EMERGENCIA

LOCALTEL: 55 5658 1111
PROTECCIÓN CIVIL: 55 5781 8107

CRUZ ROJA EMERGENCIAS: 065
BOMBEROS: 911

1 comentario 4 veces compartida

Me gusta Comentar Compartir

Alcaldía Gustavo A. Madero @TuAlcaldiaGAM · 1 jun.

¿Conoces el #Violentómetro? Este clasifica las diversas manifestaciones de violencia en pareja, y que muchas veces normalizamos o justificamos este tipo de agresiones. Recuerda que el amor NO debe doler. ¡No estás sol@! X



GUSTAVO A. MADERO

VIOLENTÓMETRO
CONDUCTAS QUE PODRÍAN PROVOCAR VIOLENCIA

NÚMEROS DE EMERGENCIA

LOCALTEL: 55 5658 1111
PROTECCIÓN CIVIL: 55 5781 8107

CRUZ ROJA EMERGENCIAS: 065
BOMBEROS: 911

1 comentario 4 veces compartida

Me gusta Comentar Compartir